



NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 07 de Abril de 2025

Señor(a)
LUIS EVELIO PARADA
KDX 331 295 - VDA SAN MIGUELITO
Teléfono 3102644214
Correo Electrónico
Teorama, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 25425885 de 10 de Marzo de 2025
Número de cuenta 1070743-6

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	1070743
PETENTE:	LUIS EVELIO PARADA
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA:	25425885 10/03/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030013302 07/04/2025
Fecha de fijación:	06/05/2025
Fecha de desfijación:	12/05/2025
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 25425885
Fecha del acto que se notifica: 26-03-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

K. Rossana Hernández Fernández
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	25425885	Fecha de creación:	10/03/2025
Número de cuenta:	1070743-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	LUIS EVELIO PARADA		
Dirección:	KDX 331 295 - VDA SAN MIGUELITO		
Teléfono:	3102644214		
Municipio:	Teorama	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	26/03/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Luis Evelio Parada identificado con cédula 88238606, en calidad de propietario, reclama por consumo de 127 kilovatios y una reliquidación de 285 kilovatios facturados en el periodo del 05-01-2025 al 06-02-2025, manifiesta es un cobro excesivo y no entiende por qué no habían tomado lecturas correctamente. No acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Luis Evelio, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 127 kilovatios correspondiente al período del 05-01-2025 al 06-02-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 05-01-2025 al 06-02-2025, que asciende a 127 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 260 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32 B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p>		

Por otra parte, se evidenció que el valor de 285 kilovatios facturados por concepto de reliquidación de consumo se cobró debido a que, en los periodos anteriores, se liquidó por promedio, ya que no fue posible la toma de lectura, puesto que el medidor con display apagado.

Por consiguiente, según lectura real tomada en terreno número 5552 del día 06-02-2025, se reliquido el consumo, modificando los periodos de la siguiente manera:

Para el periodo del 04-10-2024 al 05-11-2024, se modifica de 0 kilovatios a 126 kilovatios, dejando una lectura ponderada de 5171 al 05-11-2024.

Para el periodo del 06-11-2024 al 06-12-2024, se modifica de 57 kilovatios a 127 kilovatios, dejando una lectura ponderada de 5298 al 06-12-2024.

Para el periodo del 07-12-2024 al 04-01-2025, se modifica de 38 kilovatios a 127 kilovatios, dejando una lectura ponderada de 5425 al 04-01-2025.

Visto lo anterior se confirma el consumo y reliquidación, en el periodo objeto de reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 33,833



Resuelto por:

CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO